

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JULIO CÉSAR RAMÍREZ GÓMEZ
APODERADO: JUAN JOSÉ OJEDA PERDOMO
ACCIONADO: YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
RADICACIÓN: 7600131030032023-00062-00

Comoquiera que se comunicó¹ por parte de la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali la nulidad del trámite que se adelantó en este asunto "a partir del auto que admitió la acción de tutela", merced a que no se vinculó "a la empresa Twitter", corresponde obedecer y cumplir lo ordenado (Dcto 2591/91 y normas concordantes del CGP).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior -Sala Civil- en providencia del 12 de abril de 2023.

SEGUNDO: VINCULAR a esta acción de tutela a "la empresa TWITTER".

TERCERO: NOTIFICAR a la vinculada a través de la página web de la rama judicial y a la dirección física y/o electrónica que pueda encontrarse, para que dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y remitan todos los documentos pertinentes.

CUARTO: Prevenir a los intervinientes respecto a que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Aunado a lo anterior, se advierte también que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida, dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos, tal como lo establece el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a todos los intervinientes por el medio más eficaz y expedito.

05

¹ Archivo No.04 del Cuad., 2º nulidad TSC 12 de abril de 2023 e.e.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Firma electrónica²
RAD: 760013103003-2023-00062-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578381089e217b6bc2b2c9a11e65ffe7824dc26d4dd594971093e78aec8d09a**

Documento generado en 12/04/2023 03:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>